



16.03.23 DJ

OF. ORD. N° 7375

- ANT.: a) Resolución N° 310, de 25 de octubre de 2022, de la H. Cámara de Diputados.
 b) Oficio N° 1.820, de 14 de noviembre de 2022, de la División Jurídico-Legislativa, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
 c) Oficio N° 56, de 13 de enero de 2023, de la Secretaría General de Carabineros.

MAT.: Remite respuesta a presentación que indica.

SANTIAGO, 15 de marzo 2023

DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Me dirijo a usted en atención al documento señalado en la letra b), por medio del cual se recepcionó en este Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Resolución N° 310, de 25 de octubre de 2022, de la H. Cámara de Diputados, mediante la cual solicita a S.E., el Presidente de la República, se disponga el aumento permanente de la Bonificación de Riesgo percibida por el personal de Nombramiento Institucional de Carabineros de Chile, a fin de homologarla a los montos asignados al personal de Nombramiento Supremo, respecto de este ítem de haberes en la escala de remuneraciones.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar la presentación en comento, los antecedentes fueron derivados a la Secretaría General de Carabineros, cuya respuesta fue otorgada mediante Oficio N° 56, de fecha 13 de enero de 2023, el que se acompaña, para su conocimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,


CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



LAB/CPL/SMU/sgg
19942739

- Distribución:
1. La indicada;
 2. c/c Div. Jur-Leg. del Min. Sec. Gral. de la Presidencia;
 3. c/c Archivo DIGEMPOL;
 4. Archivo Oficina de Partes.

20033691

OBJ.: RESOLUCIÓN N° 310, DE FECHA 25.10.2022, DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS: Refiérese sobre el particular.

REF.: Oficio Ord. N° 30.410, de fecha 22.12.2022, de la División de Gestión y Modernización de las Policías.

NRO.: 561

SANTIAGO, 13 ENE 2023

DE : SECRETARÍA GENERAL DE CARABINEROS

A : SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
División de Gestión y Modernización de las Policías

SANTIAGO

A través del documento citado en el rubro de la referencia, esa División remitió la Resolución N° 310, de fecha 25.10.2022, de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante la cual se solicita a S.E., el Presidente de la República, se disponga el aumento permanente de la Bonificación de Riesgo percibida para el Personal de Nombramiento Institucional de Carabineros de Chile, a fin de homologarla a los montos asignados al Personal de Nombramiento Supremo. En este contexto, solicita un estudio sobre el mencionado requerimiento. Al respecto y conforme a lo informado por la Dirección Nacional de Personal, se manifiesta lo siguiente:

1. El artículo 46, letra q), del D.F.L. (ex Interior) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros, dispone que los Oficiales de Fila y de los Servicios y el personal de Fila de Nombramiento Institucional tienen derecho a la Bonificación de Riesgo, no imponible, en la forma y montos previstos en el artículo 1° de la Ley N° 18.589 y sus modificaciones.

2. El artículo 1°, de la citada Ley N° 18.589, concede una Bonificación de Riesgo equivalente al 43% de su sueldo base, al personal comprendido en las letras d), del artículo 8° y b), del artículo 12 del D.F.L. (G) N° 1, de 1968, Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas y al personal del grado equivalente en las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública.

Agrega, que lo concedido en el inciso precedente será de un 28% para el personal comprendido en las letras a), b) y c), del artículo 8° y a), del artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley antes citado y para el personal equivalente que señala.

Esta bonificación no será imponible, ni servirá de base para calcular la Gratificación de Zona; pero será compatible con cualquier otro beneficio que tenga el personal a que se refiere el inciso anterior. No tendrá derecho a esta bonificación el personal que perciba sus remuneraciones en moneda extranjera.

3. Al respecto, es menester señalar que, mediante el D.F.L. N° 1, de 1997, del Ministerio de Defensa, se estableció un nuevo Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, con el objeto de que sus disposiciones guardaran la debida correspondencia y armonía con la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas. El inciso segundo de su artículo final dispone que toda referencia que las leyes vigentes efectúen al citado D.F.L. N° 1, de 1968, se entenderá hecha al nuevo estatuto.



19942739

4. Ahora bien, de acuerdo a lo informado por el Departamento Remuneraciones (P.9), de la Dirección de Gestión de Personas, dependiente de la Dirección Nacional de Personal, para determinar el monto de este beneficio, su base de cálculo consiste en aplicar determinado porcentaje - según lo establece la precitada normativa- sobre el sueldo base del grado jerárquico o empleo del funcionario, según el siguiente detalle:

GRADO	GRADO SUELDO	SUELDO BASE	%BONIF. RIESGO	VALOR BONIF. RIESGO
GENERAL DIRECTOR	1	\$ 891.764	28%	\$ 249.694
GENERAL INSPECTOR	2	\$ 844.163	28%	\$ 236.366
GENERAL	3	\$ 804.318	28%	\$ 225.209
CORONEL	5	\$ 751.845	28%	\$ 210.517
TTE. CORONEL	7	\$ 640.770	28%	\$ 179.416
MAYOR	8	\$ 590.718	28%	\$ 165.401
CAPITÁN	9	\$ 563.729	43%	\$ 242.403
TENIENTE	11	\$ 479.499	43%	\$ 206.185
SUBTENIENTE	12	\$ 423.381	43%	\$ 182.054
SUBOFICIAL MAYOR	11	\$ 479.499	28%	\$ 134.260
SUBOFICIAL	12	\$ 423.381	28%	\$ 118.547
SARGENTO 1RO.	13	\$ 369.565	28%	\$ 103.478
SARGENTO 2DO.	14	\$ 337.304	43%	\$ 145.041
CABO 1RO.	15	\$ 286.334	43%	\$ 123.124
CABO 2DO.	16	\$ 260.428	43%	\$ 111.984
CARABINERO	17	\$ 220.987	43%	\$ 95.024

5. De este modo, es menester indicar que Carabineros, para determinar el monto de este beneficio, se rige por la fórmula de cálculo establecida en la precitada normativa. Asimismo, se indica que el porcentaje (43%) es mayor en los grados inferiores de cada escalafón. Sin embargo, lo que resulta determinante para su cálculo es el sueldo base asignado de acuerdo al grado jerárquico de los funcionarios, según lo establecido en el artículo 33, del D.F.L. (ex Interior) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros.

6. En razón a lo expuesto, se concluye que para modificar el monto de la Bonificación de Riesgo que le corresponde al Personal de Nombramiento Institucional se requiere de una modificación legal.

7. Finalmente, cabe señalar que el Secretario General infrascrito, se encuentra facultado para suscribir la presente documentación, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Exenta Digcar N° 101, de fecha 26.03.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.919, de fecha 31.03.2021.

Saluda atentamente a Usted.



PABLO A. SILVA CHAMORRO
General de Carabineros
SECRETARIO GENERAL

Ant.: 29.410/
Hma.

Distribución:

- 1) Subsec. Int. (Digempol)
- 2) C/C Dipecar
- 3) C/C Digeper
- 4) C/C Depto. P.9.
- 5) Archivo.

